

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que la parte demandante se pronunció sobre las excepciones de mérito aquí propuestas. Revisado el proceso, se observa que la curadora ad litem de las personas indeterminadas al contestar la demanda propuso la excepción de mérito de **PRESCRIPCIÓN**. Se informa que el término del artículo 121 del Código General del Proceso vence el **04 de julio de 2024 (Sin prórroga)**. Se deja constancia que la titular del Despacho, Doctora Mónica Méndez Sabogal tuvo incapacidad médica desde el 8 de agosto hasta el 22 de agosto de los corrientes. El 18 de agosto de 2023 fue designada la señora secretaria **MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS**. Sírvese proveer. Santiago de Cali, agosto 23 de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013103010202100221-00

Constatado el informe secretarial, de conformidad con el numeral 3º del artículo 278 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: PASAR a Despacho las presentes diligencias para dictar sentencia anticipada con el fin de resolver la excepción de mérito de **PRESCRIPCIÓN** presentada por la curadora ad litem de las personas indeterminadas.

Segundo: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1284700b01620d28b6b096e3deabcd8745e7eee45b210ecabd83e91f70cce13**

Documento generado en 23/08/2023 11:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>